

ficándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Con fecha 30 de octubre de 2002, se dictó auto de inadmisión de la Quiebra solicitada, y apelada dicha resolución, por la Audiencia Provincial en fecha 21 de julio de 2003 se dictó auto por la misma estimando la apelación.

Razonamientos Jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad ST Redes del Centro S.A.U., ha sobreido de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el/la Magistrado-Juez Don Jesús M.^a Serrano Sáez, por ante mí el Secretario, M.^a Ángeles Alonso Rodríguez

Dispone

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad ST Redes del Centro S.A.U., teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Ricardo Campos Hernando, y, depositario a don José Joaquín Navarro Rubio, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de enero de 2001.

7. Hágase saber al Señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho Señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertinencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta así mismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expe-

dirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario.»

Y para que sirva de notificación se extiende la presente, Madrid, 9 de octubre de 2003.—El/la Secretario.—47.751.

MADRID

Edicto

En el expediente de quiebra voluntaria de «Confecciones Due, Sociedad Anónima», seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, al número 651/03, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en la Junta general de acreedores, celebrada el día 10 de octubre de 2003, fueron designados: Síndico primero, don Afrosio Cuevas Guerrero, con domicilio en calle Marqués de Urquijo, 34, Síndico segundo, don Enrique Catalina Esteban, con domicilio en calle Alfonso Rodríguez Castelao, y Síndico tercero, don José Antonio Tortosa Mondéjar, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuento corresponda al quebrado.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—La Secretaria.—47.217.

MADRID

Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrado-Juez de Primera instancia número 14 de Madrid,

Hace Saber: En el procedimiento de referencia 261/03 se ha dictado la resolución de esta fecha, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez Doña María José García Juanes.

En Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta, presentado por la señora Comisaria, el anterior escrito de 2 de septiembre, únase a los autos de su razón, visto su contenido, prevengase a los acreedores de la quebrada a fin de que antes del día 31 de diciembre de 2003, presenten a la Sindicatura nombrada los títulos de crédito convocándose a Junta a los acreedores a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, junta que se celebrará el día 16 de enero de 2004, a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico diario y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prevista en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881.

Requírase a los síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores, formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo a la Señora Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Hágase entrega de los edictos a la representación procesal de la parte actora para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.»

Y para su publicación en en el Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; tablón de anuncios de este Juzgado y en un periódico diario expido la presente.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—47.755.

MAJADAHONDA

Edicto

Doña Marta Rabadán Torrecilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Majadahonda,

Hago saber: Conforme a lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en el expediente 416/02 instado por el Procurador Señor González Pontón, en nombre y representación de Albatech Comunicaciones, Sociedad Limitada, dedicada a la investigación, desarrollo, proyectos e instalaciones en los campos de electrotecnia, telecomunicaciones e informática, con domicilio en el Polígono Empresarial Európolis, Calle M, número 3-1.º-A de las Rozas, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta misma fecha se ha acordado mantener la calificación de Insolvencia Definitiva, que se acordó en su día mediante auto de fecha 28 de abril de 2003, al ser el Pasivo superior al Activo en la cantidad de 533.884,09 euros y en el que igualmente se declaró a la mercantil Albatech Comunicaciones, Sociedad Limitada, en estado legal de suspensión de pagos; igualmente se ha acordado una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del citado auto, que se concede para que la compañía mercantil suspensa o los acreedores que representen a los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, sin que ello se haya solicitado, citar a los acreedores de la citada mercantil, para que comparezcan el día 31 de marzo de 2004, a las 9:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle las Norias, 70, de esta localidad, para la celebración de la Junta General de Acreedores, apercibiéndose a los mismos que podrán comparecer personalmente o por medio de representante con poder suficiente, debiendo aportar igualmente el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen elaborado por la Intervención Judicial, y demás documentación establecida en los artículos 15 y 22 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, así como la proposición del convenio presentada, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que sirva de publicación en forma expido el presente Majadahonda, 14 de octubre de 2003.—El/La Secretario.—47.756.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Edicto

Doña María Sonsoles Jimeno Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 99/03 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Maderas Villacañas, Sociedad Anónima